

Resolución N° 01 (JE)

JOSÉ C. PAZ, 31 AGO 2017

**VISTO:**

El REGLAMENTO ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 041/2017, la Resolución del Rector N° 305/2017, el Expediente N° 647/2017 del registro de esta Universidad, y

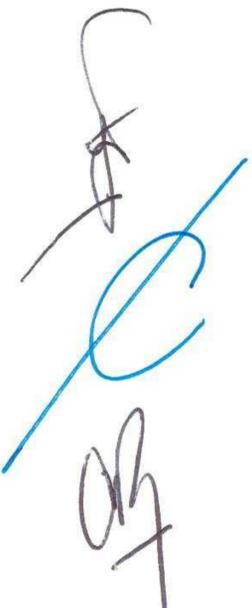
**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de José Clemente Paz aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 041/2017, prevé la conformación de una Junta Electoral, que en lo sustancial, tendrá por función conducir los procesos electorales que se desarrollen en su ámbito.

Que por el artículo 2° de la Resolución del Rector N° 305/2017 fueron designados los miembros de la Junta Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, para las elecciones que se desarrollarán entre los días 28 y 30 de septiembre de 2017.

Que el artículo 14, inciso b) del ya citado Reglamento Electoral, confiere a la Junta Electoral la atribución de aprobar su reglamento interno.

Que en ejercicio de dicha atribución, la JUNTA ELECTORAL considera necesario proceder al dictado de su respectivo reglamento interno.



Por ello,

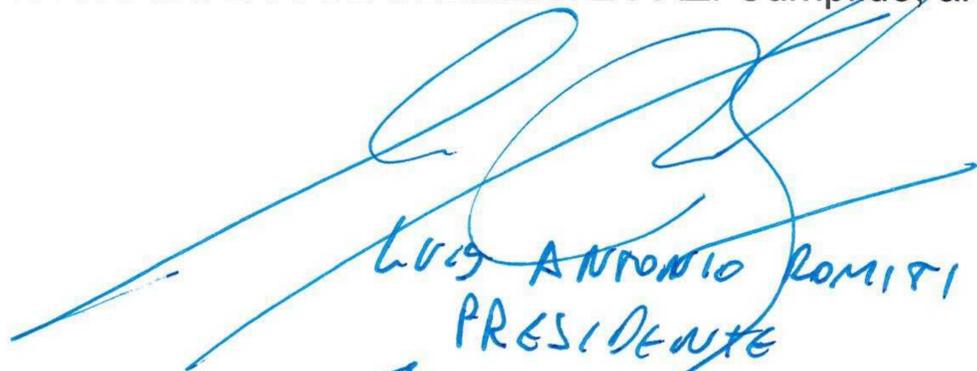
**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE  
PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reglamento interno que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

  
ALEJANDRA R. ROCA  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL

  
LUIS ANTONIO ROMERO  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL

  
ASCENSO J. FERNÁNDEZ  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL

Resolución N° 01 (JE)

- 01 / JE)

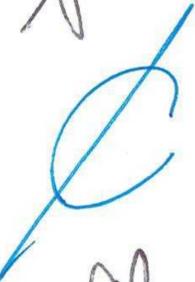
**ANEXO I****REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ELECTORAL**

ARTÍCULO 1º.- La JUNTA ELECTORAL sesionará ordinariamente los días lunes a partir de las 15:00 horas, con una tolerancia de 30 minutos para el inicio de la sesión. Si el Presidente lo considerara necesario, la JUNTA ELECTORAL se convocará a sesión en otros días, notificando a los interesados y a los respectivos Apoderados de Listas.

ARTÍCULO 2º. La JUNTA ELECTORAL se reunirá en la sede de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta UNIVERSIDAD, salvo que circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso se designará un nuevo lugar de reunión, el cual se hará saber a todos los interesados a sus efectos.

ARTÍCULO 3º. Las notificaciones a los apoderados de las listas, y a todos los interesados que hubieren realizado presentaciones de cualquier naturaleza vinculadas al proceso electoral, serán efectuadas a la dirección de correo electrónico que necesariamente deberán denunciar en su primera presentación. Las notificaciones a los miembros de la Junta Electoral, serán realizadas por nota o al correo electrónico que denuncien.

ARTÍCULO 4º.- Las decisiones adoptadas por la JUNTA ELECTORAL, serán comunicadas a las áreas que correspondan de la Universidad, mediante nota suscripta por la totalidad de sus miembros. No obstante, la comunicación será válida con la sola firma del Presidente.


01 (JE)

ARTÍCULO 5º.- Las actas de reunión de la JUNTA ELECTORAL serán firmadas por los miembros de este órgano que se encuentren presentes, sin perjuicio de ser firmadas por otros interesados cuando así se disponga.

ARTÍCULO 6º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Electoral, todos los actos y resoluciones de la JUNTA ELECTORAL deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la UNPAZ.

ARTÍCULO 7º.- En caso de que los miembros de la JUNTA ELECTORAL, no pudieren asistir a cualquiera de las reuniones ordinarias o convocadas por el Presidente, deberán comunicarlo en forma inmediata a la Secretaría de la JUNTA.

ARTÍCULO 8º. En caso de que exista imposibilidad de asistencia de dos miembros de la JUNTA ELECTORAL a cualquiera de las reuniones ordinarias o convocadas por el Presidente, se convocará al miembro suplente, a los fines de garantizar el funcionamiento del cuerpo, conforme el artículo 17 del Reglamento Electoral.

